



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-011-1-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día quince de enero de dos mil veintiuno.

Visto el correo recibido en esta Unidad el día ocho de enero del presente año, presentada por el Licenciado , mediante la cual requiere copia simple del

Decreto Legislativo mediante el cual autorizaba al Ministerio de Hacienda realizará las transferencias pertinentes para que el INDES pudiera hacer uso de los fondos reintegrados por la Federación Salvadoreña de Fútbol.

CONSIDERANDO:

I) En cuanto a lo requerido, es pertinente traer a cuenta lo dispuesto en el artículo 62 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, que expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Por otra parte, el artículo 74 literal b) de la Ley en referencia establece que no se dará trámite a solicitudes de información cuando estas estén disponibles públicamente, debiendo indicarse al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En virtud de lo anterior, es pertinente expresarle, de que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de los Deportes, el Decreto Legislativo número 820, de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, haciendo referencia a fondos remesados por la FESFUT que fueron destinados al INDES, según lo indicado en el decreto mencionado, el cual se puede consultar en la siguiente dirección de URL:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/indes/documents/240344/download>.

Asimismo, es importante mencionarle que dicho decreto puede ser consultado en las páginas web del Diario Oficial y en los Anuarios publicados en la Asamblea Legislativa:

<https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2017/11-noviembre/09-11-2017.pdf>

<https://www.asamblea.gob.sv/legislacion/anuarios-legislativos#:~:text=Anuario%20Legislativo%3A%20Es%20la%20compilaci%C3%B3n,abril%2C%20por%20la%20Asamblea%20Legislativa.&text=Y%20tiene%20por%20finalidad%20otorgar,legislativo%20en%20un%20per%C3%ADodo%20determinado.>





## MINISTERIO DE HACIENDA

II) Por otra parte, es importante aclarar, que en caso de que el solicitante necesite información adicional a la indicada, su solicitud de información deberá de cumplir con lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 52 y 54 de su Reglamento; así como lo dispuesto en el artículo 71 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos:

- 1) Presentar copia legible de su Documento Único de Identidad, debido a que según el artículo 3 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento de Identidad, es el documento oficial, suficiente, y necesario para identificar fehacientemente a toda persona natural salvadoreña en todo acto público o privado dentro del país y de acuerdo a lo estatuido en el artículo 4 de la Ley citada es de uso obligatorio para todo salvadoreño mayor de edad;
- 2) Identificar claramente la información que requiere, es decir, deberá indicar las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte y demás, de conformidad al artículo 54 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y
- 3) La petición debe incluir la firma del interesado,

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso 2º, 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 52, 54, 55 literal c) y 57 de su Reglamento; artículos 71 numeral 6, 72 y 86 numeral 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

**I) ACLÁRESE** al solicitante que:

- a) Se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de los Deportes, el Decreto Legislativo número 820, de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, donde se relacionan fondos remesados por la FESFUT, que fueron destinados al INDES, el cual puede consultar en las URLs expresados en el Considerando I) de la presente providencia; y
- b) Que en caso necesite información adicional a la brindada, deberá cumplir lo mencionado en el romano II) de la presente resolución.

**II) NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información

